



RESOLUCION JEFATURAL N° 099 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, **11 JUN. 2025**

VISTO:

El Informe N° 399-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO; Nota N° 1084-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA; Informe N° 194-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Informe N° 048-2025-CJGO/EICMO; Carta N° 004-2025-CSC-RC-SLNG; Carta N° 039-2025-RIOSUR-VCR; Asiento N° 42 y 43 del Cuaderno de Obra; Informe Legal N° 140-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, la Entidad firmó el CONTRATO N° 020-2024-GORE-ICA-PETACC/JP con el CONSORCIO RIO SUR para la ejecución del Saldo de Obra, del proyecto: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, con Código Único de Inversiones N° 2228738, Ítem III - Sector II-2: Tramo Urbano (Puente Grau – Puente Cutervo), por un monto de S/ 31,907,141.52 soles, por un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 001-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 30 de abril de 2025, la Entidad contrató al Consorcio Supervisor Cutervo para la Supervisión de la Obra “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, con Código Único de Inversiones N° 2228738, Ítem III - Sector II-2: Tramo Urbano (Puente Grau – Puente Cutervo), por un monto de S/ 1'300,000.00, con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 072-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 12 de mayo de 2025, la Entidad DENEGO el Adicional de Obra N° 01, presentado por el Consorcio Rio Sur, al no cumplir los aspectos técnicos mínimos;

Que, mediante asiento N° 42 del Cuaderno de Obra digital, de fecha 21 de mayo de 2025, el Residente de Obra, indica que: “..., Dentro del plazo establecido en el numeral 205.4 del RLCE, mediante CARTA N° 039-2025-RIOSUR-VCR el CONSORCIO RIO SUR cumple en presentar ante el SUPERVISOR DE OBRA el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02; que contiene la propuesta y solución técnica del contratista; donde para su formulación se tuvo en cuenta lo indicado en los numerales 205.5, 205.9, 205.13 del RLCE; por lo que solicitamos al Inspector y a la Entidad proseguir con el trámite de evaluación y conformidad del Expediente Técnico formulado por el contratista, dentro de los plazos establecidos en el numeral 205.4 y 205.6 del RLCE; en ese sentido, en la misma fecha, con el asiento N° 43 del Cuaderno de Obra digital, el Supervisor de Obra, indica que: ..., Con CARTA N° 039-2025-RIOSUR-VCR, el contratista CONSORCIO RIO SUR presenta a esta Supervisión de Obra el ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, con fecha: 21 de mayo del 2025, cumpliendo todos los requisitos y plazos que establece la normatividad vigente respecto a los adicionales de obra.”

Que, la empresa contratista COSORCIO RIO SUR, con fecha 21 de mayo de 2025 presenta a la Entidad la Carta N° 039-2025-RIOSUR-VCR, el Expediente del Adicional de Obra N° 02 de la Obra Control de desbordes e inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla”, Ítem III – Sector II-2: Tramo urbano (Puente Grau – Puente Cutervo);

Que, al respecto la empresa supervisora, mediante Carta N° 004-2025-CSC-RC-SLNG de fecha 26 de mayo de 2025, el Consorcio Supervisor Cutervo presenta a la Entidad, la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, quien a través del Informe N° 004-2025-CSC-SO-FLSS concluye en lo siguiente:

“5. CONCLUSIONES

5.1 Revisada y evaluada la documentación presentada por el contratista CONSORCIO RIO SUR y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en la normativa vigente, en particular lo



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”**



señalado en el artículo 205, numerales 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las prestaciones adicionales en obra, esta supervisión otorga conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante. Su ejecución se considera necesaria para garantizar que la obra alcance condiciones óptimas de funcionalidad y operatividad.”

Que, para tal efecto, con el Informe N° 194-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL del 04 de junio de 2025, la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, sobre el pedido de aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 señala lo siguiente:

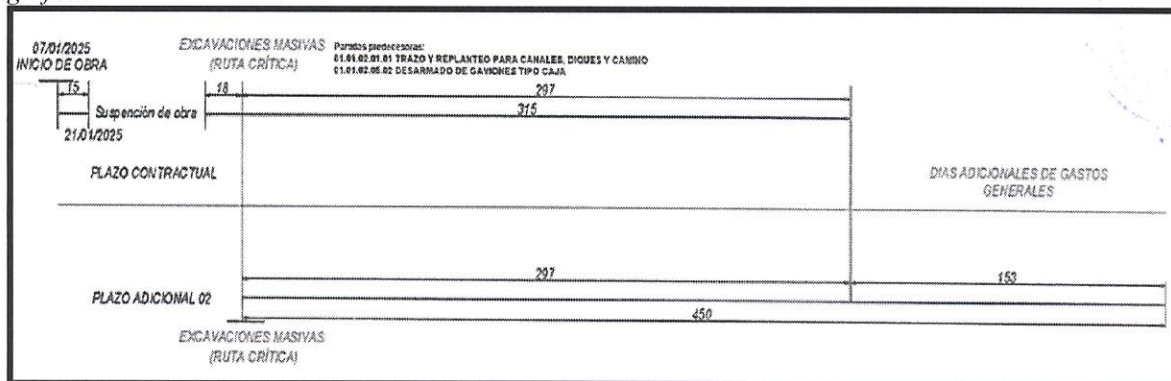
“6. CONCLUSIONES

6.1 Por lo tanto, el esta Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación emite opinión favorable y conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra “Control De Desbordes E Inundaciones En El Rio Ica Y Quebrada De Cansas/Chanchajalla” – Item III: Sector II-2 Tramo Urbano (Puente Grau-Puente Cutervo) el cual cumple con lo estipulado en el artículo 205 (Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%) y **CUENTA CON LA CONFORMIDAD DE LA EMPRESA QUE SUPERVISA LA OBRA EL CONSORCIO CUTERVO** el cual tiene como presupuesto del Adicional N° 02 le monto que asciende a la Suma de 27'855,740.86 (Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 86/100 Soles) y un Deductivo Vinculante N° 02 el monto que Asciende a la Suma de 23'302,238.26 (Veintitrés millones Trescientos Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles), teniendo un Presupuesto Neto para la Ejecución del Adicional de S/. 4'553,502.60 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS CON 60/100 SOLES), INCLUIDO IGV lo que representa el 14.27 %, según se detalla a continuación:

Item	Descripción	Monto
001	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (Inc. IGV) (AD)	27,855,740.86
002	PRESUPUESTO DE LOS MAYORES METRADOS (Inc. IGV) (MM)	0.00
003	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (Inc. IGV) (DE)	23,302,238.26
004	PRESUPUESTO NETO PARA EL ADICIONAL DE OBRA N°02	4,553,502.60
	MONTO DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	31,907,141.52
	% DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL NETO OBRA N°02	14.27%

6.2 Por lo tanto; para la ejecución del adicióna N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se requiere la asignación de un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 4'553,502.61 SIENDO EL NUEVO TECHO PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 36,460,644.12 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES), PREVIA EVALUACION Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA LA SUB JEFATURA DE OBRAS DEL PETACC

6.3 Que el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 presentado por el Contratista el Consorcio Casuarinas tiene un plazo de ejecución de del Adicional de Obra N° 02 de **450 días calendarios**, teniendo como partida predecesora para su inicio la partida 01.01.02.01.01 (Trazo y Replanteo para Canales, Diques y Camino) y la partida 01.01.02.05.02 (Desarmado de Gaviones tipo Caja), considerando que plazo de ejecución de la obra es de **330 días calendarios** y la restricción de las partidas predecesoras **es necesario una ampliación de plazo de 153 días calendarios** como se muestra en siguiente grafico:



6.4 Que deberá remitirse al Área Usuaria la Sub Jefatura de Obras del PETACC el expediente Técnico del

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Calle Lambayeque N° 169 – Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica**



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”**



Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para su Conocimiento, Evaluación y de Proceder Emitir La Conformidad del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02.

6.5 Que de estar conforme el área usuaria con el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, la **entidad deberá aprobarlo mediante acto resolutivo.**

7 RECOMENDACIONES

7.1 Se recomienda derivar la presente y sus adjuntos al Área Usuaria la Sub Jefatura de Obras del PETACC, para su conocimiento, evaluación y de proceder Emitir La Conformidad del adicional de obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02.”

Que, con el Informe N° 0399-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 10 de junio de 2025, el Director de la Subjefatura de Obras señala lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

4.1. Visto la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00020-2025**; por el área competente del PETACC (UASA), quien suscribe aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto de **S/ 4,553,503.05** (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Tres con 05/100 soles).

4.2. Se concluye que producto de la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, el tiempo total de ejecución de obra será de **450 días calendario**, conforme al punto 3.6.4. del análisis.

4.3. Que, el costo a producir el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, no supera el 15% establecido en el artículo 205 del RLCE, Ley 30225; por lo que, su aprobación es pertinente.

$$I \% = \frac{\sum PA + \sum MM - \sum PDV}{M.C} \times 100$$

Donde:

M.C :Monto del contrato
PA :Presupuestos Adicionales
MM :Mayores Metrados
PDV :Presupuestos Deductivos Vinculados

Item	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	p.u.	PARCIAL
001	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (Inc. IGV).....(AD)				27,855,740.86
003	PRESUPUESTO DE LOS MAYORES METRADOS (Inc. IGV).....(MM)				0.0000
005	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (Inc. IGV).....(DE)				23,302,238.26
PRESUPUESTO NETO PARA EL ADICIONAL DE OBRA N°02					4,553,502.61
MONTO DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL					31,907,141.52
% DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL NETO OBRA N°02					14.27%

4.4. Que, una vez aprobado el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, mediante Acto Resolutivo, corresponde al contratista del CONSORCIO RIO SUR, ejecutar lo dispuesto en el adicional; evitando de esta manera la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de programación de ejecución de obra.

5. RECOMENDACIONES:

5.1. Recomendando, que el presente documento junto a sus actuados, sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad (PETACC), para pronunciamiento mediante Acto Resolutivo, APROBANDO la prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por las razones ya expuestas.

5.2. Promulgada la Resolución Jefatural de aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, corresponde notificar al CONSORCIO RIO SUR (ejecutor de obra) y CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO (supervisión de obra); para conocimiento y fines.”

Que, por su parte, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), expresa: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169 – Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica**



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”**



cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, **puede ser causal de ampliación de plazo**;

Que, el Director de la Sub Jefatura de Obras del PETACC, conforme al numeral 205.1 del artículo 205 de RLCE, ha previsto que la Entidad (PETACC) cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, el mismo que está respaldado por la **NOTA N° 1084-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA**, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA de la Entidad;

Que, asimismo señala que con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00020-2025**; por cumplimiento de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUIEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”**, CON CUI N° 2228738, ÍTEM III – SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS); quien suscribe cuenta con la documentación pertinente para declarar conforme el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto de **S/ 4,553,503.05** (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Tres con 05/100 soles);

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Supervisión de Obra y de las áreas técnica de la Entidad y en el ejercicio de su “potestad” -legalmente conferida- de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión. Así, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, la Opinión N° 107-2021/DTN del OSCE, ha establecido que si bien el artículo 205° del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. Adicionalmente, las observaciones formuladas por el supervisor o inspector -según corresponda- deben ser comunicadas a la Entidad;



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**



Que, del mismo modo señala la citada opinión, que luego de que el supervisor o inspector -según corresponda- emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional;

Que, revisada la documentación que obra en el expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, se tiene que el Representante Legal del Supervisor de Obra ha emitido su conformidad al citado expediente técnico con fecha 26 de mayo de 2025, teniendo la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento de procedencia o no, hasta el 11 de junio de 2025; estando a que a la fecha, se cuenta con los informes de las áreas técnicas, encontrándose dentro del plazo para que la entidad emite y notifique al contratista la resolución mediante el cual haga conocer la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, en mérito a la opinión favorable de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, y considerando la aprobación realizada por el Supervisor de Obra, es necesario la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, presentado por el contratista CONSORCIO RIO SUR; por lo que, se hace necesario emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, estando al visto de las Subjefaturas de Obras, Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 27'855,740.86 (Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 86/100 Soles) y un Deductivo Vinculante N° 02 el monto que Ascende a la Suma de 23'302,238.26 (Veintitrés millones Trescientos Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles) incluido IGV; solicitado por la Contratista CONSORCIO RIO SUR, a cargo de la ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUIEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CUI N° 2228738, ÍTEM III – SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS), el cual ha generado un monto de variación de Obra por la suma de +S/ 4,553,503.05 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Tres con 05/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia del 14.27 % del monto del Contrato; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, aprobado, formen parte integrante del Expediente Técnico de Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUIEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CUI N° 2228738, ÍTEM III – SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS), siendo responsabilidad de las Subjefaturas de Obras y Supervisión y Liquidación de la Entidad, así como de la Supervisión de Obra verificar el cumplimiento de los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente Resolución y el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, sean insertado al Contrato Principal que se encuentra en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones (UASA) de la Entidad, debiéndose notificar con tal fin.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”**



Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Contratista **CONSORCIO RIO SUR** para que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento; debiendo ser evaluado por la Supervisión de Obras y por las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación de la Entidad, notificándose con tal fin.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO RIO SUR**, a la Supervisión Contratada, Subjefatura de Supervisión y Liquidación, Subjefatura de Obras y al Órgano de Control Institucional del PETACC, para las acciones de su competencia.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

